

145. Don Pedro Fernández Gil, vecino de San Justo. La Cruz. Cereal regadío.

146. Obras Públicas, vecino de Orense. La Casilla. Vivienda y servicios.

147. Don Gabino Gil Pomar, vecino de San Justo. La Casilla. Cereal regadío.

148. Doña Alejandrina Alejandre y herederos de don Germán Prada, vecinos de San Justo. La Casilla. Cereal regadío.

149. Don Gabriel Blanco Rodríguez, vecino de San Justo. La Casilla. Cereal regadío.

150. Don Emilio Prada Vázquez, vecino de San Justo. La Casilla. Viña.

151. Herederos de don José Rodríguez Quiben, vecinos de San Justo. La Casilla. Cereal secano.

152. Don José Rodríguez Pomar, vecino de San Justo. La Casilla. Cereal regadío.

153. Don Alfonso Vázquez Castro, vecino de San Justo. La Casilla. Cereal regadío.

154. Doña Contemplación Alvarez, vecina de San Justo. La Casilla. Cereal regadío.

155. Don Andrés Martínez y doña Damiana Rodríguez, vecinos de San Justo. La Casilla. Cereal regadío.

156. Doña Martina Pomar y herederos de don Antonio Barba González, vecinos de San Justo. La Casilla. Cereal regadío y pozo.

157. Comunidad de Vecinos de San Justo y Ayuntamiento de Carballeda. La Cruz. Pastos.

158. Doña Martina Pomar González, vecina de San Justo. Couto. Cereal regadío.

159. Don Amadeo Gil Arias, vecino de San Justo. Couto. Cereal secano.

160. Doña Elisa Rodríguez Alejandre, vecina de Sobrado. Couto. Monte bajo.

161. Doña Emilia Blanco Rodríguez, vecina de San Justo. Couto. Cereal secano.

162. Comunidad de Vecinos de La Medua y Ayuntamiento de Carballeda. Couto. Pastos.

163. Herederos de Marcelino Barba. Vecinos de San Justo. Couto. Cereal regadío.

164. Don José Mirayaga Sánchez, vecino de San Justo. Couto. Cereal regadío.

165. Herederos de don David Arias Alejandre, vecinos de San Justo. La Casilla. Casa-vivienda con alto y bajo, ensanche, lagar y cereal riego.

166. Don Emilio Prada Vázquez, vecino de San Justo. La Casilla. Cereal secano.

167. Herederos de don Cecilio Blanco Fuentes, vecinos de San Justo. La Casilla. Cereal secano.

168. Don Celestino Silva Cordero, vecino de San Justo. La Casilla. Casa-vivienda con alto y bajo, ensanche, cereal secano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3300/1967, de 21 de diciembre, por el que dos Secciones Delegadas mixtas de Enseñanza Media se transforman en masculina y femenina, respectivamente.

Por Decreto dos mil ochocientos cinco/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho) fueron creadas las Secciones Delegadas mixtas del barrio de San Blas, sitas en la calle de Arcos de Jalón (Madrid-dieciséis), adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de «San Isidro» y «Beatriz Galindo», de Madrid. En interés de la enseñanza, conveniencia del servicio y atendiendo a una mejor distribución de las actividades docentes para las que en principio fueron programadas, se transforman en masculina y femenina, respectivamente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Secciones Delegadas mixtas del barrio de San Blas, calle de Arcos de Jalón, Madrid-dieciséis, creadas por Decreto dos mil ochocientos cinco/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho), números veintiséis y veintisiete, se transforman en masculina y femenina, continuando adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «San Isidro» y «Beatriz Galindo», de Madrid.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3301/1967, de 21 de diciembre, por el que las Secciones Delegadas de Callosa de Segura, Villarreal-Zumárraga y Villacañas pasan a depender de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Orihuela, Eibar y Toledo, respectivamente.

Por Decretos dos mil seiscientos ochenta y seis y dos mil seiscientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y seis, de seis de octubre («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco) fueron creadas las Secciones Delegadas mixtas de Callosa de Segura (Alicante), Villarreal-Zumárraga (Guipúzcoa) y Villacañas (Toledo), adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Elche, Irún y Valdepeñas, respectivamente. Por interés de la enseñanza y conveniencia del servicio, las expresadas Secciones Delegadas mixtas pasarán a depender en el citado orden, a partir de uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, de los Institutos de Orihuela, Eibar y Toledo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Secciones Delegadas mixtas que se citan pasarán a depender, con efectos del próximo año académico, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Uno. Sección Delegada mixta de Callosa de Segura (Alicante), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orihuela.

Dos. Sección Delegada mixta de Villarreal-Zumárraga (Guipúzcoa), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Eibar.

Tres. Sección Delegada mixta de Villacañas (Toledo), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3302/1967, de 21 de diciembre, por el que se crean siete Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número seis, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, que se establece en Getafe (Madrid), calle San José, número veintiocho, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, Terciarias Franciscanas.

Sección Filial número tres, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, que se establece en el barrio «El Antiguo», paseo de Hériz, de esta ciudad, cuya Entidad colaboradora es el Obispado de San Sebastián.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, que se establece en Alcantarilla (Murcia), cuya Entidad colaboradora es la Escuela Profesional de San Jerónimo, de la Compañía de Jesús.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Elda-Petrel, que se establece en la ciudad de Elda, carretera de Alicante-Madrid, cuya Entidad colaboradora es la Compañía de Jesús.

Sección Filial número siete, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, que se establece en la calle Cristóbal de Moura, número doscientos veintitrés, cuya Entidad colaboradora es el Instituto de Misioneras Seculares de dicha capital.

Sección Filial número siete, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, que se establece en el barrio de Las Fuentes, cuya Entidad colaboradora es la Obra Diocesana de Santo Domingo de Silos, de dicha capital.

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, que se establece en el barrio de Las Fuentes, cuya Entidad colaboradora es la Obra Diocesana de Santo Domingo de Silos, de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3303/1967, de 21 de diciembre, por el que se crean seis Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa María del Rosario», de Cádiz, que se establece en San Fernando (Cádiz), avenida General Varela, número doscientos treinta, cuya Entidad colaboradora es la Congregación Compañía de María, de San Fernando.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, que se establece en la calle General Primo de Rivera, número veintiocho, cuya Entidad colaboradora es la Orden de las Escuelas Pías de dicha capital.

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Oviedo, que se establece en Pola de Lena (Oviedo), cuya Entidad colaboradora es la Congregación de RR. de la Sagrada Familia, de Urgel.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», de Madrid, que se establece en el pueblo de Vallecas (Madrid), calle de Gavia Seca, sin número, cuya Entidad colaboradora es la Pía Unión de Mater Amabilis, de dicha localidad.

Sección Filial número dos, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Sabadell-Tarrasa, que se establece en Sabadell (Barcelona), calle de Pizarro, sin número, cuya Entidad colaboradora es la Orden Franciscana de los Frailes Menores, de dicha ciudad.

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, que se establece en la calle Aravial, sin número, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales,

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3304/1967, de 21 de diciembre, por el que se crea la Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gil y Carrasco», de Ponferrada (León).

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gil y Carrasco», de Ponferrada (León), que se establecerá en la calle General Mola, número setenta y ocho, cuya Entidad colaboradora es la Congregación Misionera Siervas del Espíritu Santo.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3305/1967, de 21 de diciembre, por el que la Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo pasa a depender del Instituto mixto de El Entrego.

Situada la Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo en el término municipal de El Entrego (Oviedo).

Transformado por Decreto doscientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto («Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de septiembre), el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Entrego, de masculino en mixto, la Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo, en beneficio de la enseñanza, quedará adscrita a partir del próximo año académico mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve al referido Instituto mixto.

A tal objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—La Sección Filial número uno, femenina, que depende del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo, se adscribe a partir del próximo año académico mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve al Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de El Entrego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO